

ACTA DEL CONSEJO EXTRAORDINARIA CELEBRADO EL DÍA CATORCE DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES.

En Lumpiaque (Zaragoza) a catorce de noviembre de dos mil tres, siendo las veinte horas y previa citación al efecto, se reunieron en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Morata de Jalón, bajo la Presidencia del Sr. Presidente Don Jesús Isla Subías, los señores Vicepresidentes, Don Eladio Alfonso López García (Vicepresidente 1º), Don Juan José Moreno Artiaga (Vicepresidente 2º), Doña María Teresa Hernando Seral (Vicepresidente 3º) y Don Santos Cobos Sola (Vicepresidente 4º) y los Srs. Consejeros, Doña Marta Gimeno Hernández, Don José Javier Vera Andrés, Doña María Cristina Andrés Ostáriz, Don Luis Francisco Berges García, Don Miguel Egea Ballarín, Don José Antonio Usón Lomero, Don Simeón Plo López, Don Juan Carlos Carnicer Alvarez, Doña María Paz Fondón Mercader, Don José Javier García Langarita, Doña Ana Isabel Sanz Ballarín, Don Máximo Cimorra Muñoz, Doña Rosa María Aznar García y Don Galo Romeo Ruiz.

Disculparon su asistencia, Doña Concepción Sevilla Lana, Don Martín Llanas Gaspar, Don Francisco Compes Martínez y Don Victoriano Herraiz Franco,

No compareció Doña María Victoria Pinilla Bielsa.

Interviene como Secretario, el que lo es del Consejo, Don Domingo Caudevilla Blasco.

Abierta la sesión por la Presidencia, se paso al conocimiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

TOMA DE POSESION COMO CONSEJERA DE DOÑA MANUELA AZNAR IBÁÑEZ.- Por la Presidencia, se indicó que se iba a proceder a la Toma de Posesión, como Consejera de la Comarca, de Doña Manuela Aznar Ibáñez, la cual había sido proclamada Consejera por la Junta Electoral de Aragón y había presentado Declaración de Intereses y de causas de posible incompatibilidad y actividades.

Seguidamente la Presidencia procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 707/1.979, de 5 de abril, a la toma de juramento o promesa de la Consejera Electa, prestándola de forma personal y de la siguiente forma:

“Prometo por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de consejero Consejo de la Comarca de “Valdejalón”, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de Aragón como norma institucional básica”.

Por el Sr. Presidente, se pronunciaron unas palabras de bienvenida.

Tras la toma de posesión como Consejera, se incorpora a la Sesión la Sra. Doña Manuela Aznar Ibáñez

I.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO COMARCAL DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2003.- Por el Sr. Presidente se pregunta si algún miembro del Consejo tenía que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión celebrada el día 17 de Octubre de 2.003.

No habiendo ninguna alegación, el Acta quedó aprobada por mayoría absoluta, con la abstención de Doña María Cristina Andrés Ostáriz, por no haber estado presente y por Doña Manuela Aznar Ibáñez.

II.- INFORMACIÓN DE PRESIDENCIA.- Por el Presidente se informó de la reunión mantenida con la empresa M.T. Servicios y Concejales de Deportes de los municipios de la Comarca para tratar del tema de deportes y en especial, los Juegos Escolares.

Igualmente hizo constar la reunión mantenida con los Educadores de Adultos, para intentar que, según ellos, se asumiera la competencia por parte de la Comarca, acordándose que por su parte se realizarían un informe.

Informó de la realización en Ricla de las Jornadas de Paleontología, que habían alcanzado renombre internacional y sobre la necesidad de que la Comarca colaborase.

Con respecto al estado de tramitación de subvenciones hizo constar que solo se había concedido las de Medio Ambiente.

Por último, hizo constar que el Sr. Moralan no se había personado, después de haberle comunicado la admisión por la sentencia dictada que obligaba a readmitirlo en tres días.

III.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y ÓRGANOS DE GOBIERNO.- Se hizo constar que las únicas Resoluciones dictadas fueron las de convocatoria del Consejo.

IV.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE ACUERDO PARA CONCESIÓN DE PRÓRROGA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA PARA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES CON CARGO AL FONDO DE COHESIÓN (PATRIMONIO CULTURAL).- Visto el escrito del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Almunia de D^a Godina en el cual se solicitaba ampliación del plazo para la ejecución de la actuación prevista en ese Municipio con cargo al Fondo de Cohesión 2.002

Visto el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Fomento.

El Consejo, por unanimidad, Acuerda:

Primero: Conceder la ampliación de plazo solicitado.

Segundo: Ampliar el plazo de justificación de la inversión hasta el día 30 de junio de 2.004.

Por Don Juan José Moreno Artiaga se hizo constar que en este momento es una circunstancia especial por el cambio de Corporaciones el conceder prórrogas, pero no tiene que convertirse en habitual. Asimismo hizo la consideración de que las actuaciones puede acometerlas la Comarca.

V.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE ACUERDO PARA CONCESIÓN DE PRÓRROGA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARDALLUR PARA JUSTIFICAR ACTUACIONES CON CARGO AL FONDO DE COHESIÓN (PATRIMONIO CULTURAL).- Visto el escrito del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Bardallur en el cual se solicitaba ampliación del plazo para la ejecución de la actuación prevista en ese Municipio con cargo al Fondo de Cohesión 2.002

Visto el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Fomento.

El Consejo, por unanimidad, Acuerda:

Primero: Conceder la ampliación de plazo solicitado.

Segundo: Ampliar el plazo de justificación de la inversión hasta el día 30 de junio de 2.004.

VI.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE ACUERDO PARA CONCESIÓN DE PRÓRROGA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUMPIAQUE PARA JUSTIFICAR ACTUACIONES CON CARGO AL FONDO DE COHESIÓN (PATRIMONIO CULTURAL).- Visto el escrito del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lumpiaque en el cual se solicitaba ampliación del plazo para la ejecución de la actuación prevista en ese Municipio con cargo al Fondo de Cohesión 2.002

Visto el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Fomento.

El Consejo, por unanimidad, Acuerda:

Primero: Conceder la ampliación de plazo solicitado.

Segundo: Ampliar el plazo de justificación de la inversión hasta el día 30 de junio

de 2.004.

VII.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE ACUERDO PARA CONCESIÓN DE PRÓRROGA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALPARTIR PARA JUSTIFICAR ACTUACIONES CON CARGO AL FONDO DE COHESIÓN (PATRIMONIO CULTURAL).- Visto el escrito del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alpartir en el cual se solicitaba ampliación del plazo para la ejecución de la actuación prevista en ese Municipio con cargo al Fondo de Cohesión 2.002

Visto el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Fomento.

El Consejo, por unanimidad, Acuerda:

Primero: Conceder la ampliación de plazo solicitado.

Segundo: Ampliar el plazo de justificación de la inversión hasta el día 30 de junio de 2.004.

VIII.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE LA COMARCA Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES.- Por la Presidencia se realizó una exposición del asunto y posteriormente fue ampliado por la Presidenta de la Comisión de Acción Social, la cual indicó que los programas están financiados entre el 65% y el 35%, en función de los casos.

Todos los portavoces manifestaron su conformidad con el dictamen de la Comisión.

Visto el Dictamen de la Comisión de Acción Social.

El Consejo, por unanimidad, Acuerda, aprobar la propuesta de Convenio entre la Comarca y los Ayuntamientos para la gestión del Centro de Servicios Sociales.

IX.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE DEL REGLAMENTO DE AYUDAS DE URGENCIA EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL.- Por la Presidencia se realizó una exposición del asunto y todos los portavoces manifestaron su conformidad con el dictamen de la Comisión.

Visto el Dictamen de la Comisión de Acción Social.

El Consejo, por unanimidad, Acuerda,

Primero: aprobar inicialmente el Reglamento de Ayudas de Urgencia de la

Comarca de Valdejalón.

Segundo: Exponer al público, mediante publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en la Secretaría Comarcal, por el plazo de treinta días a efectos de reclamaciones.

Tercero: Transcurrido el precitado plazo que por parte del Consejo, si procede, se apruebe definitivamente.

X.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.- Por la Presidencia se realizó una exposición del asunto y todos los portavoces manifestaron su conformidad con el dictamen de la Comisión.

Visto el Dictamen de la Comisión de Acción Social.

El Consejo, por unanimidad, Acuerda,

Primero: aprobar inicialmente el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comarca de Valdejalón.

Segundo: Exponer al público, mediante publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en la Secretaría Comarcal, por el plazo de treinta días a efectos de reclamaciones.

Tercero: Transcurrido el precitado plazo que por parte del Consejo, si procede, se apruebe definitivamente.

XI.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UN TÉCNICO DE GESTIÓN PARA LA COMARCA DE VALDEJALÓN.- Por la Presidencia se efectuó una amplia exposición del expediente que se tramita.

El portavoz del Grupo CHA, Don Juan José Moreno Artiaga, hizo constar que se habían creado dos plazas y que la Comarca las necesita para el buen funcionamiento, pero que si el compromiso es convocarla el ejercicio próximo, lo acepta.

Las portavoces de los Grupos P.P., Doña María Paz Fondón Mercader y P.A.R., Doña Ana Isabel San Ballarin, mostraron su conformidad con lo dicho por el Sr. Moreno.

Vista la Oferta Pública de Empleo publicada correspondiente al ejercicio de 2.003, aprobada por Acuerdo de Consejo Comarcal de fecha 10 de abril de 2.003 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 243 de fecha 21 de octubre de 2.003, y en el Boletín Oficial del Estado n.º 261 de fecha 31 de Octubre de 2.003, para la provisión en propiedad de una plaza vacante en la plantilla municipal, cuyas características son:

Denominación de la plaza: Técnico de Gestión.
Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica.
Clase: Técnico Medio.
Grupo: B.
Número de plazas: 1.
Sistema de provisión: Libre.

Examinadas las Bases de la Convocatoria en relación con la selección de personal referenciada.

Visto el Dictamen de la Comisión de Régimen Interior, Contratación e Identidad Comarcal de la Comarca de Valdejalón.

El Consejo, por unanimidad, Acuerda:

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza vacante arriba referenciada, que figuran como Anexo.

SEGUNDO. Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza referenciada.

TERCERO. Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, (Sección Boletín Oficial de la Provincia), en el Tablón de Edictos de la Comarca. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

ANEXO

Primera: Número, denominación y características de la plaza convocada.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Técnico de Gestión.

Las características de la plaza son las siguientes:

Denominación de la plaza: Técnico de Gestión.
Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica.
Clase: Técnico Medio.
Grupo: B.
Número de plazas: 1.
Sistema de provisión: Libre.

SEGUNDA.- REQUISITOS.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día

de plazo de presentación de instancias:

- a) Ser ciudadano de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la Ley de medidas de Reforma de la Función Pública.
- c) Estar en posesión del título de diplomado universitario o haber superado el primer ciclo de la licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas, Sociología, Económicas y Empresariales.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, acreditada mediante certificado médico.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- g) Carnet de Conducir y vehículo propio.

TERCERA: SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, según modelo que figura como Anexo I, se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca de Valdejalón, presentándose en el Registro de Entrada de la Comarca o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOE. En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/79 de 5 de abril. La presente convocatoria se publicará íntegramente en BOP y tablón de edictos de la Comarca de Valdejalón.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Carta de pago acreditativo de haber abonado el importe de 25 euros, en concepto de derechos de examen. Los derechos de examen deberán ser ingresados en la Caja de Ahorros de la Inmaculada, oficina de La Almunia, número de cuenta 2086-XXXX-XX-XXXXXXXXXX, haciendo constar "Concurso-Oposición Técnico de Gestión."

d) Documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso, por los aspirantes para la fase de concurso.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal. La resolución se publicará en el BOP y tablón de edictos de la Comarca, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y orden de actuación. Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los posteriores anuncios se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.- El Tribunal Calificador, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.

- Un representante nombrado a propuesta de los sindicatos más representativos en la función pública local.

- Un Catedrático o Profesor Titular de Universidad a designar por el Consejo Comarca.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue que actuará a la vez como vocal.

Cada miembro tendrá un suplente.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

El Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente queda autorizada para resolver las incidencias que se produzcan.

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponde al grupo que se integra la plaza.

SEXTA. FASE DE OPOSICION.- Ejercicios de la oposición: Serán tres de carácter obligatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de expresión se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

El Tribunal podrá determinar que este ejercicio sea leído públicamente, pudiendo formular preguntas aquél a los aspirantes, sobre el tema propuesto, durante un período máximo de 15 minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en responder, por escrito, en un período máximo de 2 horas, a tres temas extraídos al azar, uno de la parte de materias comunes y dos de las materias específicas que aparecen en el anexo.

El Tribunal podrá determinar que este ejercicio sea leído públicamente, pudiendo formular preguntas aquél a los aspirantes, sobre los temas propuestos, durante un período máximo de 15 minutos.

Tercer ejercicio: Se desarrollará, por escrito, durante un período máximo de dos horas y consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con las funciones a realizar como Técnico de Gestión.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la

sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Los ejercicios de la fase de oposición podrán ser realizados en una sola jornada o en varias, sucesivas o no, según disponga el Tribunal Calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de treinta días entre la celebración del primer ejercicio y el último.

SÉPTIMA: CALIFICACIÓN DE LA OPOSICIÓN.- Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y serán calificados cada uno de ellos con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación obtenida.

Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden, en el local donde se celebren las pruebas selectivas.

El orden de la clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

OCTAVA: FASE DE CONCURSO.- Se valorarán los méritos aportados por los aspirantes. Esta fase no tiene carácter eliminatorio, no podrá ser tenida en cuenta para superar las pruebas de la oposición.

Se valorarán los siguientes méritos:

a) Servicios prestados en puestos de similares características en la Administración pública: 0,24 puntos por año o parte proporcional hasta un máximo de 2 puntos.

b) Por cursos, seminarios, etc. de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo y que hayan sido organizados o impartidos por el Estado, Comunidades Autónomas, Universidades u Organismos oficiales hasta un máximo de 2 puntos relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo:

De 21 a 39 horas. de duración: 0.03 puntos cada curso.

De 40 a 60 horas. de duración: 0.06 puntos cada curso.

De 61 a 100 horas. de duración: 0.13 puntos cada curso.

De más de 100 horas.: 0.2 puntos cada curso.

Los méritos alegados en la fase de concurso se justificarán, con respecto al punto a), mediante certificación del Organismo Público en que hubiese prestados servicios el aspirante, en la que deberá constar años, meses y días de servicio y puesto que desempeñó, indicando las características esenciales del mismo, y con respecto al punto b), fotocopia autenticada del diploma o título expedido en el que conste el número de horas lectivas del curso y organismo que lo impartió.

NOVENA: PUNTUACIÓN FINAL.- Se obtendrá sumando a la obtenida en la fase de oposición, la de la fase de concurso, y se hará pública en el local donde se haya celebrado la última sesión, siendo seleccionado el aspirante que hubiese obtenido la mayor puntuación total.

DÉCIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. NOMBRAMIENTO.- Concluido el proceso selectivo, y hecha pública la relación de seleccionados, el Tribunal Calificador elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante, al órgano correspondiente para que efectúe el nombramiento.

El aspirante propuesto aportará ante la Corporación para su nombramiento, y dentro del plazo de veinte días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Documento nacional de Identidad.
- b) Certificado médico.
- c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- d) Fotocopia compulsada del título académico exigido.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará el nombramiento del aspirante propuesto, quien deberá tomar posesión en el plazo de 30 días naturales a contar del siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento.

Undécima: Legislación aplicable.- Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del

Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Ley 23/89, de 28 de Julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

La presente convocatoria unitaria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

DUODÉCIMA.- CATEGORÍA DE LA OPOSICION.- A los efectos del derecho de asistencia a los miembros del Tribunal, estas oposiciones se clasifican en Categoría segunda.

ANEXO I. Parte general

Tema 1. La Constitución española de 1978.- Principios generales. EL Tribunal Constitucional.

Tema 2. La Monarquía.- Teoría general.- La Corona en la Constitución Española.

Tema 3. El Poder Legislativo.- Teoría general.- Las Cortes Generales.

Tema 4. El Gobierno.- Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 5. El Poder Judicial.

Tema 6. Organización territorial del Estado.- Las Comunidades Autónomas.- Los Estatutos de autonomía: su significado.

Tema 7. Las Haciendas Locales. Presupuestos.

Tema 8. Administración Pública.- Gobierno y Administración: Principios constitucionales de la Administración pública española.

Tema 9 La personalidad jurídica de la Administración pública.- Clases de personas jurídicas públicas.

Tema 10. El Reglamento: Concepto y clases.- Procedimiento de elaboración.- Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales.- Instrucciones y circulares.

Tema 11. La posición jurídica de la Administración Pública.- Potestades administrativas.- Potestad discrecional y reglada.

Tema 12. Terminación del procedimiento: La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. El silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 13. La contratación administrativa.- Naturaleza jurídica de los contratos públicos.- Distinción de los civiles.- Clases de contratos públicos.- Legislación aplicable.

Tema 14. Elementos de los contratos.- Los sujetos.- Objeto y causa de los contratos públicos.- La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas.- La formalización de los contratos.

Tema 15. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas.- Modificación de los contratos.- Revisión de los precios.- Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

Tema 16. La invalidez de los contratos públicos.- Los "actos separables".- La impugnación de los contratos públicos.- Jurisdicción competente.

Tema 17. Las formas de la acción administrativa.

Tema 18. Los modos de gestión del servicio público.- La gestión directa.- El contrato de gestión de servicios públicos.

Tema 19. Las prestaciones obligatorias de los administrados.- Las prestaciones personales.

Tema 20. La expropiación forzosa.- Concepto y elementos.- Procedimiento general.- Referencia a los procedimientos especiales.- Garantías jurisdiccionales.

Tema 21. El Dominio Público.- Concepto y naturaleza.- Bienes que lo integran.- el régimen jurídico del dominio público.

Tema 22. Uso y utilización del dominio público.- Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

Tema 23. El patrimonio privado de las entidades públicas. Régimen Jurídico. Potestades de la Administración. Régimen de adquisición, utilización y enajenación.

Tema 24. La responsabilidad de la Administración.- Evolución y régimen actual.

Tema 25. El recurso contencioso-administrativo.- Las partes.- Actos impugnables.- Procedimiento general.- La sentencia y su ejecución.- Procedimientos especiales.

Tema 26. Los funcionarios públicos.- Concepto y clases.- Deberes y derechos de los funcionarios

Tema 27. Régimen disciplinario de los funcionarios.- Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

Tema 28. La Administración del Estado.- Organos centrales.- Consejo de Estado.- Administración periférica.

Tema 29. La Comunidad Autónoma de Aragón: Estatuto de Aragón.

ANEXO II.- Materias Especificas.

Tema 1. El procedimiento administrativo.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Principios y ámbito de aplicación.

Tema 2. Clases de interesados en el procedimiento. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Término y plazos. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informe.

Tema 3. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento.- Ejecutividad y suspensión.- La ejecución de los actos administrativos.

Tema 4. La teoría de la invalidez del acto administrativo.- Actos nulos y anulables.- La convalidación del acto administrativo.- La revisión de oficio.

Tema 5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.- Fuentes de Derecho Público.- La Ley: clases de leyes.

Tema 6. El administrado.- Concepto y clases.- La capacidad del administrado y sus causas modificativas.- Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 7. El acto administrativo.- Concepto.- Clases de actos administrativos.- Elementos del acto administrativo.

Tema 8. Los recursos administrativos.- Concepto.- Principios generales, clases.

Tema 9. La jurisdicción contencioso-administrativa.- Naturaleza, extensión y límites.- Sistemas de organización.- Evolución histórica y régimen español vigente.

Tema 10. La potestad sancionadora. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.

Tema 11. El Régimen Local español: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución: El principio de autonomía local. La Carta Europea de Autonomía Local.

Tema 12. Las fuentes del Derecho local. Regulación básica del Estado y normativa de la Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial en el régimen local.

Tema 13. Organización y competencias municipales. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales

Tema 14. La Comarca. En especial Ley 16/2001 de 29 de octubre de Creación de la Comarca de Valdejalón.

Tema 15. Ley 10/1993 de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón.

Tema 16.- Ley 23/2001 de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización

Tema 17. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales.- Clases.- Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 18. La función pública local y su organización.

Tema 19. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.- Derecho de sindicación.- Seguridad Social.

Tema 20.- El Presupuesto de las Corporaciones Locales: elaboración, aprobación y ejecución.

Tema 21. Los bienes de las entidades locales.- Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 22. Las licencias.- Naturaleza jurídica.- Régimen jurídico y procedimiento de otorgación.-

Tema 23. El servicio público en la esfera local.- Los modos de gestión de los servicios públicos.- Consideración especial de la concesión.

Tema 24. Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 25. La cooperación económica del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las inversiones de las entidades locales. En especial, el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal. Los fondos de la Unión Europea para las entidades locales.

Tema 26. Ley 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

Tema 27. Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

Tema 28. Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de protección civil y atención de emergencia de Aragón.

Tema 29. Ley 6/2003, de 27 de febrero, del Turismo de Aragón.

ANEXO I

Modelo de instancia

XII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE. DE CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2.002.-
Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General del Presupuesto General de 2.002 y,

RESULTANDO

1.- Que esta Cuenta General, preparada por Secretaría-Intervención y rendida por la Alcaldía, está integrada por los documentos a que se refiere el art. 190 de la Ley 39/1.988, Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Que ha sido informada por Intervención.

3.- Que ha sido examinada y censurada por la Comisión Especial de Cuentas que ha emitido informe favorable.

4.- Que sometida a información pública por espacio de quince días y ocho más, mediante la publicación de anuncios en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 105, de fecha 10 de mayo de 2.003, en dicho plazo y los ocho días siguientes, no se ha formulado reclamación.

CONSIDERANDO

1.- Que en la tramitación de este expediente se han observado las normas legales establecidas en el art. 193 de la Ley 39/1.988, Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones legales.

2.- Que el Órgano competente para su aprobación es el Pleno, requiriendo mayoría absoluta legal.

El Consejo, por unanimidad,

ACUERDA

Primero: Aprobar la Cuenta General del Presupuesto General de esta Corporación del ejercicio de 2.002, de la que forman parte los documentos reseñados en el artículo 190 de la Ley 39/1.988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo: Hacer pública esta aprobación mediante anuncios en la forma acostumbrada

Tercero: Remitir al Tribunal de Cuentas la Cuenta General debidamente aprobada.

XII.- ACUERDO SOBRE DEVOLUCIÓN DEL AVAL PRESTADO POR ISOLUX WAT S.A. EN LA OBRA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA ENERGÍA EÓLICA DE LA MUELA.- Vista la Solicitud presentada por la Empresa Isolux Wat, s.a., en la que solicita la devolución del Aval presentado como garantía para responder de la primera certificación de acopios de la obra del Centro de interpretación de la Energía Eólica en La Muela (Zaragoza).

Visto el Informe de la Dirección Técnica de la Obra de que se han cumplido las garantías establecidas para esta actuación.

El Consejo, previa deliberación y por unanimidad de todos los asistentes, ACUERDA:

Primero: Aprobar la devolución del Aval presentado por Empresa Isolux Wat, por un importe de doscientos treinta y cuatro mil setecientos veintidós euros con cincuenta céntimos (234.722,50 euros,-) para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la obra del Centro de interpretación de la Energía Eólica en La Muela (Zaragoza).

Segundo: Devolver el original del Aval y la Documentación correspondiente a la Empresa previa tramitación a que haya lugar.

XVI.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EPILA DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE DEPORTES.- Visto el acuerdo remitido por el Excmo. Ayuntamiento de Epila, en el cual se indica la necesidad de formalizar una Encomienda de Gestión con la Comarca de Valdejalón en materia de prestación del servicio de contratación de Monitores Deportivos, para el desarrollo de las distintas Actividades que se desarrollaran en el Municipio de Epila, explicando en que consistía la misma.

En la actualidad, como consecuencia del proceso comarcalizador, se ha originado una firme y pausada transformación de la organización territorial aragonesa basada en las Comarcas, al objeto de lograr una aproximación de las decisiones públicas a los ciudadanos.

El proceso de transferencias de competencias a favor de las Comarcas es

completo y éstas deben ejercerlas en toda su amplitud.

Razones de eficacia que deben presidir la organización administrativa, aconsejan formalizar la Encomienda de Gestión mediante la firma de un Convenio como instrumento de cooperación entre los Ayuntamientos y las Comarcas, para la realización de actuaciones de carácter material, técnico o de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el artículo 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Visto el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Fomento.

El Consejo, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Autorizar la formalización de la Encomienda de Gestión entre la Comarca de Valdejalón y el Ayuntamiento de Epila, en materia de prestación del servicio de contratación de Monitores Deportivos, para el desarrollo de las distintas Actividades que se desarrollaran en el Municipio de Epila

Segundo.- Autorizar el texto del Convenio que se adjunta en anexo.

Tercero.- Facultar al Sr. Presidente de la Comarca, Don Jesús Isla Subías, para la firma del Convenio en nombre y representación de Comarca de Valdejalón.

ANEXO: CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTION ENTRE LA COMARCA DE VALDEJALÓN Y AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EPILA, EN MATERIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTRATACION DE MONITORES DEPORTIVOS, PARA LA DIFUSION Y DESARROLLO DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZARAN EN EL MUNICIPIO DE EPILA.

Reunidos:

De una parte, Don Jesús Isla Subías, Presidente de la Comarca de Valdejalón, en nombre y representación de la misma, y autorizado expresamente para este acto por acuerdo del Consejo de fecha XXXXXXXXXXXXXXXX.

De otra parte, Don Martín Llanas Gaspar, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Epila, autorizado expresamente para este acto, según Acuerdo Plenario de fecha 27 de Octubre de 2.003.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio y a tal efecto:

Exponen:

La organización territorial de Aragón, de acuerdo con el artículo 5 del Estatuto de Autonomía, se estructura en Municipios, Provincias, así como en las Comarcas que se constituyan.

Para dar cumplimiento a este principio organizativo, se promulgó la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón y la ley 8/1996, de 2 de diciembre, de Delimitación Comarcal de Aragón.

La Ley 23/2001, de 26 de noviembre, de Medidas de Comarcalización de Aragón, en su artículo 10, establece la competencia en materia de Deporte.

La Ley 16/2001, de 29 de octubre de creación de la Comarca de Valdejalón, en su artículo 5.1.1 establece el posible ejercicio de competencia de esta Comarca en materia de Deportes y, mediante el Decreto 105/2002, de 19 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Valdejalón, se dota de los medios para el ejercicio efectivo de esta competencia.

Para lo cual, por razones de eficacia, se establece esta encomienda de gestión, como una relación jurídico pública de carácter bilateral por la que la realización de las funciones mencionadas de carácter técnico en materia de prestación del servicio de Monitores deportivos en el Municipio de Epila se encomiendan a la Comarca de Valdejalón

La realización de las actividades encomendadas a la Comarca de Valdejalón, no supone transferencia de la titularidad ni del ejercicio de las competencias del Ayuntamiento de Epila a la Comarca de Valdejalón, que dictará cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Por ello, y de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Comarca de Valdejalón y el Ayuntamiento de Epila suscriben el presente convenio de encomienda de gestión que se regirá por las siguientes:

Cláusulas:

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio de encomienda de gestión del Ayuntamiento de Epila a la Comarca de Valdejalón tiene por objeto la realización de las siguientes actividades de carácter técnico:

Proporcionar los Monitores Deportivos para el desarrollo de estas Actividades en el Municipio de Epila.

Segunda. Titularidad de las competencias.

La encomienda realizada en virtud de presente convenio, no produce cambio de la titularidad de la competencia, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de las resoluciones que hayan de adoptarse.

Tercera. Procedimiento.

Corresponderá a la Comarca de Valdejalón la realización de las actividades encomendadas:

1. La contratación de la prestación del servicio de Monitores Deportivos en el término municipal de Epila .

2. La inspección asociada a los procedimientos sancionadores.

3. Proseguir con el plan de prestación actividades deportivas durante el tiempo de vigencia de la encomienda de gestión.

4.- La impulsión, fomento y desarrollo de las actividades deportivas de la Villa de Epila

Cuarta. Vigencia y extinción.

El plazo de vigencia, causas de extinción, así como la naturaleza y alcance de la gestión encomendada, son los que se establecen a continuación:

- El plazo de vigencia de este Convenio será de 1 año.

- El Convenio se podrá prorrogar, tácitamente, de forma sucesiva, por iguales períodos de tiempo, salvo denuncia de cualquiera de las partes con un preaviso de 3 meses.

Quinta.- Efectividad.

La encomienda de gestión será efectiva a partir de la firma del Convenio.

Sexta.- Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La resolución de los posibles litigios que puedan surgir en el desarrollo y ejecución de este Convenio de encomienda de gestión, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de su conformidad y para que surtan los efectos oportunos, suscriben

el presente convenio de encomienda de gestión en el lugar y fecha indicados.

La Almunia de Doña Godina a XXXXXX, a XXXXXX de 2.003.- El Presidente de la Comarca de Valdejalón, Don Jesús Isla Subías.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Epila, Don Martín Llanas Gaspar

XV.- MOCION DE URGENCIA.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE PAGO A FCC Y A SERVICIOS ZHT, DE SERVICIOS PRESTADOS A LA MANCOMUNIDAD JALON-ALGAI REN.- Por el Sr. Presidente se presentó una Moción Urgente, referida a pago a las empresas FCC y Servicios ZHT por servicios prestado a la Mancomunidad Jalón Algaire.

Pasada a votación la urgencia, por unanimidad, fue aprobada la misma y se pasó a tratar el tema.

Vista las facturas presentadas por las empresas FCC y Servicios ZHT, por importe de 203.227,42 euros y 433,89 euros respectivamente, por la Presidencia se explicó ampliamente los motivos por los cuales procedía su pago.

Por Secretaría-Intervención, se indicó que interponía reparo, fundamentado en similares motivos a los expuestos en el Consejo de diecisiete de octubre de dos mil tres y referido al pago de la cantidad de 6.770,02 euros, a Don Amable González García, por la Comarca de Valdejalón, el cual formalizaría a la mayor brevedad.

Pasado el asunto a votación y reiterado el Reparó por el Secretario-Interventor, el Consejo, por unanimidad, acuerda:

Primero: Satisfacer a Fomento de Construcciones y Contratas la cantidad de doscientos tres mil doscientos veintisiete euros con cuarenta y dos céntimos (203.227,42 €) por la prestación del servicio de recogida, transporte y eliminación de residuos de la extinta Mancomunidad Jalón-Algairen.

Segundo: Satisfacer a la empresa Servicios ZHT la cantidad de cuatrocientos treinta y tres euros con ochenta y nueve céntimos por los servicios informáticos prestados a la extinta Mancomunidad Jalón Algaire.

XVI.- MOCIONES, PETICIONES E INSTANCIAS.- No se produjeron intervenciones.

XVI.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA COMARCA.- No se produjeron intervenciones.

XVII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por Don Juan José Moreno Artiaga se indicó, en nombre de CHA, que se distribuyesen los despacho de la Comarca para los grupo políticos. El Presidente el indicó que convocaría una junta de portavoces para realizar la

distribución. Igualmente preguntó en que estado se encontraban las delegaciones. El Presidente contestó que en breve se efectuarían delegaciones.

Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las veintitrés horas veinticinco minutos, acordándose la redacción de la presente, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

VºBº
El Presidente
Jesús Isla Subías